



Promoción Interna Técnico Especialista de STOEM en la Unidad de Apoyo tecnológico

Resolución de 5 de febrero de 2018, de la Universidad de Córdoba, por la que se convoca concurso-oposición para cubrir plazas de Personal Laboral (Grupo III), por el sistema de Promoción Interna.

En aplicación del artículo 21 del IV Convenio Colectivo del Personal Laboral de las Universidades Públicas de Andalucía publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de 23 de febrero de 2004; el acuerdo de Consejo de Gobierno de 1 de diciembre de 2017, por el que se aprueba el Reglamentos para la provisión de puestos de trabajo del Personal de Administración y Servicios Laboral de la Universidad de Córdoba, y en cumplimiento de las previsiones de la Relación de Puestos de Trabajo aprobada por acuerdo de Consejo de Gobierno de 6 de abril de 2017 y publicada en el Boletín Oficial de la Universidad de Córdoba de 7 de abril de 2017, se convoca **CONCURSO-OPOSICIÓN POR EL SISTEMA DE PROMOCIÓN INTERNA** para la cobertura de **diez plazas de Técnico Especialista de STOEM de la Unidad de Apoyo Tecnológico (UAT)** de acuerdo con las siguientes

BASES DE CONVOCATORIA

1.- Solicitantes.

Podrán optar a las plazas objeto de la presente convocatoria el personal laboral fijo en situación de servicio activo en la Universidad de Córdoba a 31 de diciembre de 2016, acogidos al IV Convenio Colectivo del Personal Laboral de las Universidades Públicas de Andalucía siempre que tengan las condiciones requeridas para el puesto al que se aspira y reúnan los siguientes requisitos:

- 1.1- Los recogidos en el artículo 15.2 del IV Convenio Colectivo.
- 1.2.- Haber realizado el curso preparatorio impartido a efectos de la presente Promoción.
- 1.3- Los recogidos en el anexo al Reglamento de Provisión de Puestos de Trabajo del Personal Laboral de la Universidad de Córdoba y Documento de Promociones Internas y Normalizaciones. PAS Laboral 2017/2020 firmado el 20 de marzo de 2017 y acuerdos vinculados.
- 1.4.- Estar adscrito definitiva o provisionalmente a la Unidad de Apoyo Tecnológico a fecha de 23 de enero de 2018.
- 1.5.- Los recogidos en estas bases.

2.- Solicitudes y plazas.

Los interesados en participar en el proceso deberán presentar el modelo de solicitud que estará

Código Seguro de Verificación	VCF4VF3BBMRLA36RN7VKUV4DZ4	Fecha y Hora	07/02/2018 09:07:27
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	JOSE CARLOS GOMEZ VILLAMANDOS		
Url de verificación	https://sede.uco.es/verifirma/	Página	1/8



disponible en el Servicio de Planificación de Recursos Humanos (Sección de Procesos Selectivos) de esta Universidad y en la página web de la Universidad de Córdoba:

<http://www.uco.es/gestion/laboral/convocatorias-de-empleo/pas-laboral>

Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Universidad de Córdoba (Rectorado), en el Registro Auxiliar de la misma, sito en el Campus de Rabanales (Edificio de Gobierno), o en cualquiera de las formas establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Universidad de Córdoba, y se dirigirá al Señor Rector de la Universidad de Córdoba.

La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión de los aspirantes.

Asimismo, deberán abonar la cantidad de 25 euros, en concepto de derechos de examen, mediante ingreso en la cuenta abierta en el **Banco Santander Central Hispano número ES21 0049 2420 38 2014628248** a nombre de la Universidad de Córdoba, haciendo constar "Promoción interna, Técnico Especialista de STOEM (UAT)".

La falta de abono de estos derechos durante el plazo de presentación de solicitudes no es subsanable y determinará la exclusión de los aspirantes.

En ningún caso, la sola presentación del justificante de ingreso de los derechos de participación supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud ante el órgano expresado en estas bases.

Estarán exentos del pago de los derechos de examen:

- Las personas con grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, debiendo acompañar a la solicitud el certificado acreditativo de tal condición, expedido por la Administración Pública competente.

- Las víctimas del terrorismo, sus cónyuges e hijos.

- Las personas que figurasen como demandantes de empleo durante el plazo de, al menos, un mes anterior a la fecha de publicación de la presente convocatoria.

Serán requisitos para el disfrute de la exención que, en el plazo de que se trate, no hubiesen rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesionales y que, asimismo, carezcan de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional.

La certificación relativa a la condición de demandante de empleo, se solicitará en la Oficina de Empleo que corresponda, debiendo figurar en ella todos y cada uno de los requisitos señalados en el párrafo anterior. En cuanto a la acreditación de las rentas, se realizará mediante una declaración jurada o promesa escrita del solicitante según el modelo que se acompaña como anexo III.

Ambos documentos deberán acompañarse a la solicitud.

- Las familias numerosas en los términos establecidos en el artículo 12.1c de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de protección de la Familia Numerosa: tendrán derecho a una exención del 100 por 100 de la tasa los miembros de familias de la categoría especial y a una bonificación del 50 por 100 los que fueran de la categoría general. La condición de familia numerosa se acreditará mediante el correspondiente título actualizado.

En la solicitud se especificarán los méritos que se alegan, de acuerdo con lo señalado en el baremo (**Anexo I**), debiendo ir acompañada de la siguiente documentación:

- Fotocopia de la documentación acreditativa de estar en posesión de los requisitos recogidos en la base 1 de la presente resolución.
- Fotocopia del certificado de haber superado el curso preparatorio impartido a efectos de la presente promoción.

Página 2 de 9

Fdo.: El Rector

Código Seguro de Verificación	VCF4VF3BBMRLA36RN7VKUV4DZ4	Fecha y Hora	07/02/2018 09:07:27
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	JOSE CARLOS GOMEZ VILLAMANDOS		
Url de verificación	https://sede.uco.es/verifirma/	Página	2/8



- Documentación acreditativa de los méritos alegados correspondientes al apartado 3 del baremo, mediante fotocopias debidamente firmadas por el interesado.
- Resguardo original de haber abonado los derechos de examen (25€).
- En el caso de exención de tasas, justificante acreditativo de la correspondiente condición a que da derecho, de acuerdo con lo establecido en las presentes bases.

El Tribunal podrá, en cualquier momento del proceso, requerir la documentación original que estime oportuna.

Solo se tendrá en consideración la documentación aportada dentro del plazo de presentación de solicitudes.

A efectos de su consideración en el concurso, los apartados 1 y 2 del baremo (**Anexo I**) serán aportados por la Administración

En el plazo de un mes contado a partir de la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, el Rector dictará Resolución declarando aprobadas las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos, que será publicada en el Boletín Oficial de la Universidad de Córdoba, con mención expresa, en todo caso, de los apellidos, nombre y número del documento nacional de identidad de los aspirantes, así como las causas de exclusión, si las hubiere.

Los aspirantes excluidos expresamente, así como los que no figuren en las relaciones de admitidos ni en las de excluidos, dispondrán de un plazo de 5 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la anterior resolución en el BOUCO, para subsanar el defecto que haya motivado la exclusión u omisión.

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo.

Finalizado dicho plazo, el Rector dictará resolución declarando aprobadas las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos, que serán publicadas en el BOUCO, y determinando la fecha, lugar y hora del comienzo del ejercicio de la fase de oposición.

Contra dicha Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de la misma, ante este Rectorado (Artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas), o Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de la citada Resolución, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba (Artículos 8.3 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

3.- Plazas objeto de la promoción.

Se convocan diez plazas de Técnico Especialista de STOEM de la Unidad de Apoyo Tecnológico (UAT).

Del total de plazas convocadas se reserva una plaza para ser cubierta entre personas con discapacidad y grado reconocido de minusvalía igual o superior al 33%, que estén en posesión de los requisitos recogidos en la base 1 de la presente resolución. En el supuesto de no ser ésta cubierta, se acumulará a las restantes plazas convocadas.

Los aspirantes con discapacidad y grado reconocido de minusvalía igual o superior al 33% que deseen participar en las pruebas selectivas por el cupo de reserva de discapacitados, deberán indicarlo en la solicitud y expresar, en su caso, las posibles adaptaciones de tiempo y medios necesarios para la realización de las pruebas en las que esta adaptación sea necesaria.

Página 3 de 9

Fdo.: El Rector

Código Seguro de Verificación	VCF4VF3BBMRLA36RN7VKUV4DZ4	Fecha y Hora	07/02/2018 09:07:27
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	JOSE CARLOS GOMEZ VILLAMANDOS		
Url de verificación	https://sede.uco.es/verifirma/	Página	3/8



4.-Desarrollo.

El sistema de selección será el concurso-oposición de acuerdo con lo establecido en el artículo 21 del actual Convenio Colectivo del Personal Laboral de las Universidades Públicas de Andalucía. Se desarrollará primero la fase de oposición y después la de concurso.

4.1 Fase Oposición:

Las pruebas específicas de aptitud deberán estar relacionadas con las funciones descritas para la categoría de técnico especialista de STOEM de la Unidad de Apoyo Tecnológico, recogidas en las normas de ejecución de la relación de puestos de trabajo (anexo V), y, en todo caso, con el programa específico que se detalla en el **Anexo II**.

La fase de oposición consta de un ejercicio que, a su vez, constará de dos fases, que podrán realizarse en la misma sesión:

FASE PRIMERA:

Consistirá en contestar un cuestionario de 40 preguntas tipo test con cuatro respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas la correcta, basado en el contenido del programa del **Anexo II**. El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de sesenta minutos. Las respuestas erróneas se valorarán negativamente con un cuarto del valor de la pregunta.

FASE SEGUNDA:

Consistirá en contestar 20 preguntas tipo test con cuatro respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas la correcta, relacionadas con un supuesto práctico basado en el contenido del programa del **Anexo II**. El tiempo máximo para la realización de esta fase será de cuarenta y cinco minutos. Las respuestas erróneas se valorarán negativamente con un cuarto del valor de la pregunta.

Cada una de las fases se valorará de 0 a 32,5 puntos, no siendo eliminatorias entre sí.

La puntuación final del ejercicio, que no podrá ser inferior a 32,5 puntos, vendrá determinada por la suma de la puntuación obtenida en ambas fases.

Es obligatorio superar este ejercicio para poder continuar en el proceso de selección.

El Tribunal calificador hará público el listado de valoración de la fase de oposición en la página Web de la Universidad de Córdoba. Contra la puntuación obtenida habrá un plazo de cinco días hábiles para reclamar desde el día siguiente a la publicación del mismo.

4.2.- Fase de Concurso:

La fase de concurso no tendrá carácter eliminatorio y a ella accederán los aspirantes que hayan superado la fase de oposición.

En esta fase de concurso se aplicará el baremo que figura en el **Anexo I**.

El Tribunal calificador hará público el listado de valoración de la fase de concurso, especificando la puntuación obtenida en los distintos apartados del mismo, en la página Web de la Universidad de Córdoba <http://www.uco.es/gestion/laboral/convocatorias-de-empleo/pas-laboral>.

Contra la puntuación obtenida habrá un plazo de cinco días hábiles para reclamar desde el día siguiente a la publicación del mencionado listado en la página Web.

5. Tribunal.

El Tribunal encargado de juzgar el concurso-oposición estará compuesto según se determina en el artículo 21.3 del IV Convenio Colectivo del Personal Laboral de las Universidades Públicas de Andalucía, en lo que no contradiga el art. 60 de Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, procurando

Código Seguro de Verificación	VCF4VF3BBMRLA36RN7VKUV4DZ4	Fecha y Hora	07/02/2018 09:07:27
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	JOSE CARLOS GOMEZ VILLAMANDOS		
Url de verificación	https://sede.uco.es/verifirma/	Página	4/8



la presencia equilibrada de hombres y mujeres, y deberá hacerse público con antelación al inicio de las pruebas. Este Tribunal podrá proponer la designación de asesores especiales según establece el artículo 21.5 del referido Convenio.

Al Tribunal designado competará la elaboración y evaluación de las pruebas.

El Tribunal designado será soberano para resolver cuantas cuestiones no se especifiquen en la presente convocatoria.

El Tribunal tendrá su sede administrativa en el Rectorado de la Universidad de Córdoba, sito en Avda. Medina Azahara s/n, en cuya página web se harán públicos, en su caso, los actos, acuerdos y resoluciones que se deriven del procedimiento de selección.

El Tribunal tendrá la categoría tercera de las recogidas en el Anexo V, punto 2, del presupuesto de la Universidad para el ejercicio económico 2018.

En ningún caso el Tribunal Calificador podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes que el de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho.

6.- Calificación Final y adjudicación de las plazas.

Finalizado el proceso selectivo el Tribunal hará pública una resolución en la que se consignará la calificación final de los aspirantes que vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases de oposición y concurso, y hará propuesta de adjudicación de plazas a los aspirantes de mayor calificación final. Contra esta resolución los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el Rector en el plazo de un mes desde la publicación de la misma en la página web <http://www.uco.es/gestion/laboral/convocatorias-de-empleo/pas-laboral>.

En caso de empate, se dirimirá éste a favor del aspirante que haya obtenido mayor calificación en la fase de oposición. En caso de subsistir el empate se resolverá a favor del aspirante que haya obtenido mayor puntuación en la fase de concurso.

El número de promocionados, por orden de calificación final, no podrá ser superior al número de plazas convocadas, excepto en caso de renuncia, en que la plaza se adjudicaría al aspirante que le siguiera en mayor calificación final.

En cualquier caso, los efectos administrativos y económicos del cambio de categoría e incorporación al puesto de trabajo del Personal Laboral que haya superado el concurso-oposición serán los establecidos en la resolución rectoral por la que se declare concluido el procedimiento y aprobada la relación de aspirantes que hayan superado el proceso selectivo.

Los aspirantes seleccionados obtendrán destino en la Unidad de Apoyo Tecnológico, siendo preceptivo por parte de los mismos la firma del compromiso de desempeño de las funciones descritas para la categoría de técnico especialista de STOEM de la Unidad de Apoyo Tecnológico, recogidas en las normas de ejecución de la relación de puestos de trabajo (anexo V).

Cualquier falsedad que se descubra en las solicitudes podrá ser causa de exclusión del aspirante, sin perjuicio de otras responsabilidades a que hubiera lugar.

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Transcurrido un año sin que se hubiera interpuesto recurso alguno, la Administración procederá a la devolución de la documentación a los interesados que lo hayan solicitado, procediéndose a la destrucción de la restante.

Código Seguro de Verificación	VCF4VF3BBMRLA36RN7VKUV4DZ4	Fecha y Hora	07/02/2018 09:07:27
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	JOSE CARLOS GOMEZ VILLAMANDOS		
Url de verificación	https://sede.uco.es/verifirma/	Página	5/8



ANEXO I

BAREMO FASE DE CONCURSO

1. **Experiencia Profesional (hasta un máximo de 14 puntos).**
 - a. Por servicios prestados en la Universidad de Córdoba en el grupo o categoría profesional inmediatamente inferior al convocado, en el ámbito de aplicación del IV Convenio Colectivo del Personal Laboral de las Universidades Públicas de Andalucía: 0,120 puntos por mes o fracción.
 - b. Por servicios prestados en la Universidad de Córdoba, no contemplados en el apartado anterior, en el grupo o categoría profesional a la que se aspira, adquirida mediante contrato de relevo vinculado a jubilación parcial o en aplicación del artículo 17 “Trabajos en diferente categoría”, en el ámbito de aplicación del IV Convenio Colectivo del Personal Laboral de las Universidades Públicas de Andalucía: 0,120 puntos por mes o fracción.
2. **Antigüedad (hasta un máximo de 12,25 puntos).**
 - a. Adquirida en la Universidad de Córdoba en el grupo o categoría profesional inmediatamente inferior al convocado en el ámbito de aplicación del IV Convenio Colectivo del Personal Laboral de las Universidades Públicas de Andalucía: 0,120 puntos por mes o fracción.
 - b. Adquirida en la Universidad de Córdoba, no contemplados en el apartado anterior, en el grupo o categoría profesional a la que se aspira, adquirida mediante contrato de relevo vinculado a jubilación parcial o en aplicación del artículo 17 “Trabajos en diferente categoría”, en el ámbito de aplicación del IV Convenio Colectivo del Personal Laboral de las Universidades Públicas de Andalucía: 0,120 puntos por mes o fracción.
3. **Formación (hasta un máximo de 8,75 puntos).**
 - a. Por tener una titulación académica oficial distinta y de igual o superior nivel académico a la exigida para acceder al grupo al que se aspira, hasta un máximo de 3 puntos, en la forma siguiente:
 - Licenciado, Arquitecto, Ingeniero o equivalente: 3 puntos.
 - Diplomado Universitario, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico o Título equivalente: 2 puntos.
 - B.U.P., Bachiller o Formación Profesional de Segundo Grado, superación de la prueba de acceso a la Universidad para mayores de 25 años, o equivalente: 1 punto.

En el caso de contar con más de una titulación académica oficial que cumpla con los requisitos de este punto, sólo se valorará una de ellas.
 - b. Cursos (hasta un máximo de 5,75 puntos):
 - i. Por cursos recibidos contemplados como específicos del área de la plaza a convocar en el Plan de Formación del PAS de la UCO vigente a la fecha de terminación de presentación de solicitudes y en aquellos aprobados

Código Seguro de Verificación	VCF4VF3BBMRLA36RN7VKUV4DZ4	Fecha y Hora	07/02/2018 09:07:27
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	JOSE CARLOS GOMEZ VILLAMANDOS		
Url de verificación	https://sede.uco.es/verifirma/	Página	6/8



en los 5 años anteriores: 0,760 puntos por cada curso realizado de hasta 15 horas de duración, 1,150 puntos por cada curso realizado de entre 16 y 30 horas de duración, y 2 puntos por cada curso realizado de más de 30 horas de duración.

- ii. Por cursos recibidos específicos del área y directamente relacionados con las funciones del área a la que se aspira, no computados en el apartado anterior: 0,200 puntos por cada curso realizado de hasta 15 horas de duración, 0,300 puntos por cada curso realizado de entre 16 y 30 horas de duración, y 0,500 puntos por cada curso realizado de más de 30 horas de duración.

Se valorarán los cursos cuyos contenidos estén directamente relacionados con el área de la plaza a la que se opta, y, en todo caso, los cursos de Calidad relacionada con el ámbito Universitario, Tecnologías de la Información y la Comunicación, Prevención de Riesgos Laborales, Idiomas e Igualdad.

Se valorarán los cursos organizados, impartidos u homologados por la Universidad de Córdoba, INAP, Organizaciones Sindicales en el marco del Acuerdo de Formación Continua o por Asociaciones sin ánimo de lucro cuya actividad principal sea la formación.

Código Seguro de Verificación	VCF4VF3BBMRLA36RN7VKUV4DZ4	Fecha y Hora	07/02/2018 09:07:27
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	JOSE CARLOS GOMEZ VILLAMANDOS		
Url de verificación	https://sede.uco.es/verifirma/	Página	7/8



ANEXO II
PROGRAMA TÉCNICO ESPECIALISTA STOEM
(UNIDAD DE APOYO TECNOLÓGICO)

1. Fundamentos del sonido. Fundamentos de audio digital. Señales de audio. Señales de línea. Señales de micrófono. Señales de alta impedancia.
2. Equipos de audio (amplificadores, micrófonos, altavoces, mesas de mezclas, ecualizadores, ...)
3. Fundamentos de video. Señales de video.
4. Equipos de video (grabadores, reproductores, proyectores,)
5. Instalación e interconexión de equipamiento audiovisual e informático
6. Resolución de problemas habituales en el uso de equipos audiovisuales e informáticos empleados en las TICs
7. Elaboración de proyectos mejora electroacústicos a medida
8. Mantenimiento y mejora de las infraestructuras audiovisuales existentes
9. Estudio y diseño de infraestructuras audiovisuales
10. Gestión energética y ambiental del equipamiento tecnológico
11. Prevención de Riesgos. Riesgo Eléctrico. Trabajo en altura.

Código Seguro de Verificación	VCF4VF3BBMRLA36RN7VKUV4DZ4	Fecha y Hora	07/02/2018 09:07:27
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	JOSE CARLOS GOMEZ VILLAMANDOS		
Url de verificación	https://sede.uco.es/verifirma/	Página	8/8

